



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION No. 191

En Bogotá, D.C. hoy 02 DIC. 2019 se hizo presente en el Despacho del Secretario General el Sr. **FERNANDO AUGUSTO MONTAÑO BAYONA** con el propósito de tomar posesión del cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la Planta Global Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Para el cual fue designado (a) mediante Resolución No. 2029 de fecha 06 de noviembre de 2019 con carácter de **Encargo**.

El Secretario General, doctor Juan Carlos Rondón Avendaño, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. 19.366.391 de Bogotá

Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

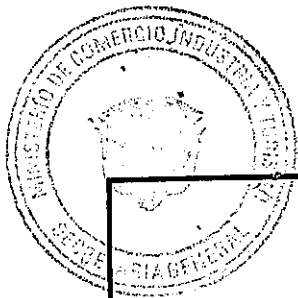
QUIEN DA POSESIÓN,

[Firma]

EL POSESIONADO,

[Firma]

TH-FM-012



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 2029 DE

(- 6 NOV. 2018

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional existe un empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.:340).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 07 de octubre de 2019 se publicó la oferta de los empleos de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 de la planta global, Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
19.366.391	FERNANDO AUGUSTO MONTAÑO BAYONA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 16 (Ref.: 351)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 14 (Ref.: 340)	VACANTE DEFINITIVA	GRUPO DE CALIDAD, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	\$ 3.758.304

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

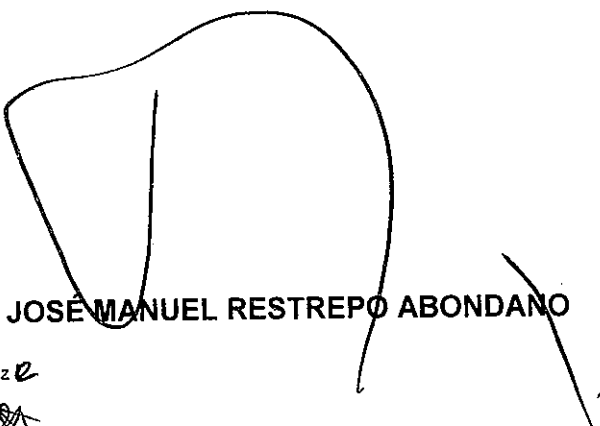
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 NOV. 2019

Dada en Bogotá, D.C. a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jimenez 
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondon Avendaño 